MODIFICATORIO No. 05

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 22001419 H3 DE 2022, LOTE 2

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL- – NIT 899.999.059-3.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER – NIT. 901.700.855-2

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 2.

VALOR INICIAL: $51.797.681.173.00 Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia que no incluyen IVA.

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026

MODIFICATORIO 1 ADICIÓN POR LA SUMA DE $1.140.322.044,00 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR EXENTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA POR EL INCREMENTO SALARIAL DE 2023

ACLARATORIO 2 ACLARAR LOS OFICIOS DE VIGENCIAS FUTURAS

MODIFICATORIO 3 ADICIÓN POR LA SUMA DE $5.156.678.425,00 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR EXENTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

MODIFICATORIO 4 ADICIÓN POR LA SUMA DE $4.875.149.289,00 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, EXCEPTO PARA SAN ANDRÉS Y ROVIDENCIA E INCLUSIÓN EN CLAUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN

SOLICITUD: ADICIÓN POR LA SUMA DE $5.285.120.267 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, EXCEPTO PARA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y PRÓRROGA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos, a saber, **BISMARK ANDRÉS RODRÍGUEZ FORERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.969.114 de San Gil, obrando en su condición de **SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, quien obra en nombre y representación de esta, identificada con NIT. 899.999.059-3, nombrado mediante Resolución No. 02379 del 24 de julio de 2026, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se delegan funciones"* modificada parcialmente por la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024, actuando en nombre y representación y quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, **MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.32.633.231., obrando en calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER** identificada con Nit. 901.700.855-2, conformada por **SERVICONI** con NIT. 890.111.018-8 con un porcentaje de participación del 80%, **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LIMITADA** con NIT. 844.001.198-6 con un porcentaje de participación del 15% y **HEIMDALL SECURITY LTDA** con NIT.891.501.052-6 con un porcentaje de participación del 5% restante, debidamente facultado para la suscripción del presente modificatorio, tal como consta en la Carta de Conformación de la Unión Temporal del 21 de febrero de 2023, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 17 de abril de 2023 las citadas partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 2 H3 de 2022, cuyo objeto contractual consiste en PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 2, por un valor total de $51.797.681.173 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, EXENTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA DE IVA y con un plazo de ejecución hasta el el 31 de julio de 2026, contados a partir del 21 de abril de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

2. Que el 14 de agosto de 2023 las citadas partes suscribieron el Modificatorio No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 2 H3 de 2022, mediante el cual se adicionó la suma de $1.140.322.044 Incluido Iva.

3. Que el 10 de octubre de 2023 las citadas partes suscribieron el aclaratorio No. 02 del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 Lote 2 H3 de 2022, mediante el cual se aclaran los

oficios de vigencias futuras.

4. Que el 09 de agosto de 2024 las citadas partes suscribieron el Modificatorio No. 03 del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 2 H3 de 2022, mediante el cual se adicionó la suma de $5.156.678.425,00 Incluido Iva y todos los tributos a que haya lugar, excepto San Andrés y providencia.

5. Que el 20 de marzo de 2025 las citadas partes suscribieron el Modificatorio No. 04 del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 2 H3 de 2022, mediante el cual se adicionó la suma de $4.875.149.289,00 incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia y se hizo una inclusión en clausula cuarta - lugar de ejecución.

6. Que mediante comunicación con radicado No. 2026292030052416 Id: 2644135 de fecha 23 de julio de 2026, el Director de Operaciones Aeroportuarias y Supervisor del contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 4 H3 de 2022, indicó lo siguiente al contratista:

"(…) *En consideración al desarrollo del contrato No. 22001419 – Lote 2 H3 de 2022, cuyo objeto es "Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para las instalaciones y aeropuertos administrados por la Aeronáutica Civil por lotes (vigencias FUT), Lote 2", y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 sobre el incremento del salario mínimo, así como en la Circular Externa No. 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, además de lo establecido contractualmente, se hace necesario realizar la adición correspondiente, dado que la proyección presupuestal definida por la entidad resultó inferior a lo requerido normativamente. Adicionalmente, por razones administrativas, se requiere efectuar la prórroga del contrato hasta el 31 de agosto de 2026, con un valor total de cinco mil doscientos ochenta y cinco millones cientos veinte mil doscientos sesenta y siete pesos moneda corriente ($ 5.285.120.267), correspondiente al reajuste y a la prórroga mencionados. Por lo expuesto anteriormente, se solicita la revisión y confirmación del valor de la adición y de la prorroga mediante un documento oficial firmado por el representante legal mediante el cual manifiesta su aceptación o nó de la misma. Este documento deberá ser remitido al correo claudia.galindo@aerocivil.gov.co y copia al correo elmer.parra@aerocivil.gov.co, a más tardar el día el 25 de julio de 2026."*

7. Que mediante comunicación de fecha 24 de julio de 2026, la representante legal de la Unión temporal B-21 RAIDER aceptó adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 2 H3 de 2022, así:

"Yo MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.633.231 exp. En B/quilla, en calidad de Representante Legal de la UNIÓN B-21 RAIDER NIT. 901.700.855-2, cuyo objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL

POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 2" y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 sobre el incremento del salario mínimo, así como en la Circular Externa No. 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, nos permitimos informarles que ACEPTAMOS ADICIÓN A CONTRATO No. 22001419 Lote 2 H3 de 2022, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L. ($ 5.285.120.267) con lo cual se garantiza la prestación de los servicios en la presente vigencia hasta el 31 de agosto de 2026 Manifestamos que revisado el Formato No. 7, los valores se encuentran acordes con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circular Externa N.º 20251300000115CS de dic/2025"

8. Que mediante comunicación 2026392030034310 Id: 2652493 del 30 de julio de 2026, el ordenador del gasto del contrato basado en la documentación que adjuntó a su oficio, solicitó adición y prórroga para el Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 2 H3 de 2022, así:

"*En virtual, del contrato CTO 22001419 H3 de 2022 Lote 2, que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOSADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL PORLOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 2.", remito solicitud de adición y prorroga al contrato para adelantar el respectivo proceso. La solicitud se basa en el ajuste del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, ajuste de las tarifas mínimas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y prorroga de los servicios prestados por el contratista en la regional hasta el 31 de agosto de 2026".*

9. Que de acuerdo con el formato 69 –Solicitud de modificación de contrato-, y demás documentación el Supervisor el Director de Operaciones Aeroportuarias, solicita adición por la suma de $5.285.120.267,00 Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia que no incluyen IVA y prórroga hasta el 31 de agosto de 2026 así: *"(…) Ahora bien, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y bajo decreto 0159 de 2026, estableció un incremento del veintitrés por ciento (23%) para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2026, fijándolo en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). Así mismo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual determinó las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026, distinguiendo, entre otras, las siguientes tarifas mínimas para servicios de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes: (i) del 25 de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2026, 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes; (ii) del 1 al 14 de julio de 2026, 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes; y (iii) del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026, 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, valores a los que se adiciona un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión. Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las condiciones contractuales se hace necesario ajustar el valor del contrato para la vigencia 2026 en la diferencia entre (i) lo fijado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas aplicables para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, y (ii) lo pactado originalmente en el contrato. Adicionalmente, el contrato vigente de vigilancia*

finaliza el 31 de julio de 2026, por lo que se considera necesario, en virtud de los fines y principios que orientan la contratación estatal (en especial los de planeación, economía, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios públicos, previstos en los artículos 3, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), prorrogarlo y adicionarlo hasta el 31 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia. En el entendido que la entidad aun no cuenta con la estructuración de un nuevo contrato que permita la prestación de los servicios. Ante esta situación, la entidad implementará un plan de choque que permita atender la operación de manera inmediata mientras se adelantan las gestiones administrativas y contractuales del nuevo proyecto, de forma que se evite la interrupción de un servicio crítico para la seguridad y normal operación de los aeropuertos. En consecuencia, y conforme con lo pactado en el contrato y lo establecido en los estudios previos, se hace necesario adicionar los siguientes recursos, con el fin de cubrir y garantizar los servicios de vigilancia en los aeropuertos de la Regional norte:

CIUDAD	Valor proyectado incremento SMMLV 6% Presupuesto 2025	Valor necesario con incremento Superintendencia	Prórroga hasta el 31 de agosto	Solicitud adición
SANTIAGO DE TOLÚ	$ 1.038.500.795	$ 1.546.290.042	$ 256.488.976	$ 764.278.223,00
VALLEDUPAR	$ 87.215.617	$ 125.462.940	$ 20.284.401	$ 58.531.724,00
SINEA NORTE	$ 4.874.924.189	$ 7.088.390.850	$ 1.156.939.913	$ 3.370.406.574,00
SAN ANDRÉS	$ 2.713.638.962	$ 2.531.774.210	$ 388.006.102	$ 388.006.102,00
PROVIDENCIA	$ 449.358.196	$ 673.824.052	$ 103.266.651	$ 103.266.651,00
MAGANGUÉ	$ 127.882.360	$ 182.816.963	$ 29.570.832	$ 84.505.434,00
MOMPOX	$ 807.830.188	$ 1.139.108.948	$ 184.846.799	$ 516.125.559,00
TOTAL	$ 10.099.350.307	$ 13.287.668.005	$ 2.139.403.674	$ 5.285.120.267,00

De acuerdo con la anterior distribución, se requiere la adición de recursos para el año 2026, con el fin de actualizar el incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada por el valor de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C ($ 5.285.120.267) impuestos incluidos".

10. Que en Comité de Contratación en sesión del 31 de julio de 2026, de conformidad con los argumentos y justificación técnica presentada por la supervisora del contrato, acogió la solicitud y recomendó adición por la suma de $5.285.120.267 Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia que no incluyen IVA y prórroga hasta el 31 de agosto de 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente modificatorio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al valor total, la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C ($ 5.285.120.267) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia, quedando el valor total del contrato en la suma de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 68.254.951.198) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Vigencia	Valor
2023	$11.096.810.416
2024	$20.565.339.830
2025	$21.208.330.378
2026	$ 15.384.470.574
Total	$ 68.254.951.198

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente modificatorio cuenta con el respaldo presupuestalmente conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF-Nación número 146926 de fecha 31 de julio de 2026, por un valor total de $ 2.139.403.674,00 y número 138926 del 27 de julio de 2026, por un valor total de $3.145.716.593,00.

Los recursos apropiados se distribuyen en los siguientes rubros presupuestales:

Certificado de Disponibilidad No 138926 del 27 de julio de 2026

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
3300 DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA NORTE	C-2403-0600-51-52104E-2403118-02 ADQUIS. DE BYS - DEPENDENCIAS AERONÁUTICAS CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL	$2.213.466.661,00
3309 AEROPUERTO BARACOA. MAGANGUÉ - BOLÍVAR	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	$54.934.602,00
3310 AEROPUERTO SAN BERNARDO. MOMPOX - BOLIVAR	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	$331.278.760,00
3311 AEROPUERTO	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS -	$507.789.247,00

GOLFO DE MORROSQUILLO. SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE	SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	
3317 AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO. VALLEDUPAR - CESAR	C-2403-0600-41-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DE VALLEDUPAR	$38.247.323,00
TOTAL A COMPROMETER		$3.145.716.593,00

Certificado de Disponibilidad No 146926 de fecha 31 de julio de 2026

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
3300 DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA NORTE	C-2403-0600-51-52104E-2403118-02 ADQUIS. DE BYS - DEPENDENCIAS AERONÁUTICAS CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL	$1.156.939.913,00
3306 AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA. SAN ANDRÉS - SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	C-2403-0600-33-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	$388.006.102,00
3308 AEROPUERTO EL EMBRUJO. PROVIDENCIA - SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	C-2403-0600-33-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	$103.266.651,00
3309 AEROPUERTO BARACOA. MAGANGUÉ - BOLÍVAR	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	$29.570.832,00
3310 AEROPUERTO SAN BERNARDO. MOMPOX - BOLIVAR	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	$184.846.799,00
3311 AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO. SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	$256.488.976,0
3317 AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO. VALLEDUPAR - CESAR	C-2403-0600-41-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DE VALLEDUPAR	$20.284.401,00
TOTAL A COMPROMETER		$ 2.139.403.674,00

SEGUNDA. – MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN la cual quedará así: *El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de agosto de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.*

TERCERA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal y económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 2 H3 de 2022. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

QUINTA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 2 H3 de 2022, de conformidad con el presente modificatorio.

SEXTA. NOVACIÓN- El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 2 H3 de 2022, diferentes a los aquí consignados.

SÉPTIMA. - DOCUMENTOS. Forman parte del presente acto contractual, los documentos enunciados en las consideraciones del presente y los demás que se suscriban durante su ejecución. En constancia, se firma el presente acto contractual en la ciudad de Bogotá D.C.,

Proyectó: *Lina Dávila*
Revisó: *Kimberly Rodríguez Plata – Abogada Grupo Procesos Precontractuales*
Janeth Dayanes Polanías Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales ĴdÞ
Visto Bueno: *Edilson Arenas Silva – Director Administrativo*